



Tributación de vehículos en CA La Rioja



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

Más información en: www.larioja.org/tributos, apartado "Sucesiones y Donaciones"

Tanto si Ud. como persona física recibe un vehículo en una **herencia**, como si le regalan un vehículo (**donación**), antes de ir a Tráfico debe liquidar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

Por el contrario, si es una persona jurídica la que adquiere por herencia o donación, esta operación no está sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sino al Impuesto sobre Sociedades.

ADQUISICIONES POR TÍTULO DE HERENCIA

Para liquidar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad "sucesiones", tiene dos opciones:

a) Presentar una **AUTOLIQUIDACIÓN**, abonando el importe correspondiente, con la que podrá acudir a DG Tráfico y realizar el cambio de titularidad. Con posterioridad se procederá a su revisión por la Administración Tributaria y, en caso de no resultar correcta, se girará una propuesta de liquidación provisional con apertura de trámite de audiencia para presentar las alegaciones oportunas, en su caso.

NOTA: La opción por el régimen de autoliquidación exigirá que en las declaraciones-liquidaciones se incluya el valor de la totalidad de los bienes y derechos transmitidos, incluidas las realizadas por los beneficiarios de Contratos de Seguro sobre la Vida, para caso de muerte del asegurado, y que exista conformidad de todos los herederos.

El modelo de autoliquidación a presentar es el número **650** (autoliquidación del impuesto de sucesiones) y lo puede obtener en la oficina de la DG Tributos (C\ Portales, 46), en cualquier oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de La Rioja o en el siguiente enlace: www.larioja.org/tributos, apartado "Modelos y formularios".



Plazo:

Con carácter general, 6 meses contados desde el día del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento, salvo que se solicite una prórroga por igual plazo en los cinco meses siguientes a la fecha del fallecimiento, en cuyo caso se devengarán los correspondientes intereses de demora. Idéntico plazo será aplicable a las adquisiciones del usufructo pendientes al fallecimiento del usufructuario, aunque la desmembración del dominio se hubiese realizado por acto inter vivos.

Lugar de Presentación:

La autoliquidación deberá presentarse en la oficina correspondiente al territorio donde el causante hubiese tenido su residencia habitual.

Si el causante no hubiese tenido su residencia habitual en España, la autoliquidación se presentará en la Oficina Nacional de Gestión Tributaria del AEAT (Madrid).

Si el causante hubiese tenido su residencia habitual en La Rioja, la autoliquidación deberá presentarse en la Dirección General de Tributos, en cualquier oficina del Servicio de Atención al Ciudadano o en las **Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de La Rioja**.

Forma y Lugar de Pago de la Deuda Tributaria:

En metálico, cheque conformado o cheque bancario a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

• **Autoliquidaciones:**

- **Pago presencial:** El ingreso de la autoliquidación deberá efectuarse en cualquier **Entidad Financiera Colaboradora** en el caso de que la presentación se realice en la Dirección General de Tributos o en la Entidad Financiera Colaboradora de la **Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario** correspondiente a la residencia habitual del adquirente.

También podrá realizarse el pago en ventanilla en las dependencias de la Dirección General de Tributos a través del servicio de **PAGO ASISTIDO**.

- **Liquidaciones giradas por la Administración:** El ingreso de la liquidación deberá efectuarse en cualquier Entidad Financiera Colaboradora de la Dirección General de Tributos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario

Existe la posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de la deuda tributaria

Horario:

El horario de atención a los contribuyentes en la Dirección General de Tributos es de 9.00 a 14.00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes no festivos para:

- Comprar los impresos de autoliquidación
- Ingresar la deuda tributaria mediante el servicio de Pago Asistido
- Presentar la declaración tributaria, la documentación acreditativa y el modelo 650.

b) Presentar una **DECLARACIÓN**, para que la DG Tributos proceda a su comprobación y emita la liquidación correspondiente determinando la cuota a ingresar, por lo que si es preciso el cambio de titularidad del vehículo antes de que se emita dicha liquidación, se expedirá **CERTIFICACIÓN** para poder acudir a DG Tráfico.

Plazo:

Con carácter general, 6 meses contados desde el día del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento, salvo que se solicite una prórroga por igual plazo en los cinco meses siguientes a la fecha del fallecimiento, en cuyo caso se devengarán los correspondientes intereses de demora. Idéntico plazo será aplicable a las adquisiciones del usufructo pendientes al fallecimiento del usufructuario, aunque la desmembración del dominio se hubiese realizado por acto inter vivos.

Lugar de Presentación:

Si el causante hubiera tenido su residencia habitual en La Rioja, deberá presentarse en la Dirección General de Tributos, en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano o en las **Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de La Rioja**.

Si el causante no hubiera tenido su residencia habitual en España, el escrito de solicitud de liquidación y demás documentación se podrá presentar en cualquier Delegación o Administración de la AEAT, dirigido a la Oficina Nacional de Gestión

Forma y Lugar de Pago de la Deuda Tributaria:

En metálico, cheque conformado o cheque bancario a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Liquidaciones giradas por la Administración: El ingreso de la liquidación deberá efectuarse en cualquier Entidad Financiera Colaboradora de la Dirección General de Tributos u **Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario**.

Existe la posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de la deuda tributaria

Horario:

El horario de atención a los contribuyentes en la Dirección General de Tributos es de 9.00 a 14.00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes no festivos para:

- Presentar la declaración tributaria y la documentación acreditativa



ADQUISICIONES POR TÍTULO DE DONACIÓN

Para liquidar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad “donaciones”, tiene dos opciones:

a) Presentar una **AUTOLIQUIDACIÓN**, abonando el importe correspondiente, con la que podrá acudir a DG Tráfico y realizar el cambio de titularidad. Con posterioridad se procederá a su revisión por la DG Tributos y, en caso de no resultar correcta, se girará una propuesta de liquidación provisional con apertura de trámite de audiencia para presentar las alegaciones oportunas, en su caso.

El modelo de autoliquidación a presentar es el número **651** (autoliquidación del impuesto de donaciones) y lo puede obtener en la oficina de la DG Tributos (C\ Portales, 46), en cualquier oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de La Rioja o en el siguiente enlace: www.larioja.org/tributos, apartado “Modelos y formularios”.

Plazo:

Con carácter general, el plazo de presentación es de 30 días hábiles a contar desde la fecha en que se formaliza el acto o contrato.

Lugar de Presentación:

En las oficinas de la Dirección General de Tributos, en cualquier oficina del Servicio de Atención al Ciudadano o en las **Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de La Rioja**.

Se presentará:

- o Si tiene por objeto bienes exclusivos inmuebles, donde éstos radiquen. Si todos ellos están situados fuera de España, la presentación se realizará en la Delegación de Hacienda de Madrid. Si están situados en territorios distintos, será competente la oficina del lugar en que radique el inmueble al que corresponda mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- o Si tiene por objeto exclusivo bienes de otra naturaleza, en la oficina del territorio donde tenga su residencia habitual el adquirente. Si éste no la tuviese en España, la presentación se efectuará en la Delegación de Hacienda de Madrid.
- o Si concurren bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, situados todos ellos en España, la autoliquidación se presentará, cuando el valor de los inmuebles sea igual o superior al de los demás bienes transmitidos, en el lugar donde los inmuebles radiquen. En otro caso se presentará en la oficina que corresponda a la residencia habitual del adquirente. Si éste no la tuviese en España, donde radiquen los inmuebles.
- o Si concurren bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, no situados todos ellos en España se estará al lugar donde radiquen los inmuebles si éstos son los situados en España, y a la residencia habitual del adquirente, en los demás casos. Si el adquirente no tuviese su residencia habitual en España, la presentación se efectuará en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Forma y Lugar de Pago de la Deuda Tributaria:

En metálico, cheque conformado o cheque bancario a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- o **Autoliquidaciones:** El ingreso de la autoliquidación deberá efectuarse en cualquier **Entidad Financiera Colaboradora** en el caso de que la presentación se realice en la Dirección General de Tributos o en la Entidad Financiera Colaboradora de la **Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario** correspondiente a la residencia habitual del adquirente.

También podrá realizarse el pago en ventanilla en las dependencias de la Dirección General de Tributos a través del servicio de **PAGO ASISTIDO**.

- o **Liquidaciones giradas por la Administración:** El ingreso de la liquidación deberá efectuarse en cualquier Entidad Financiera Colaboradora de la Dirección General de Tributos u **Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario**.

Existe la posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de la deuda tributaria

Horario:

El horario de atención a los contribuyentes en la Dirección General de Tributos es de 9.00 a 14.00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes no festivos para:

- Comprar los impresos de autoliquidación
- Ingresar la deuda tributaria mediante el servicio de Pago Asistido.
- Presentar la declaración tributaria, la documentación acreditativa y el modelo 651.



b) Presentar una **DECLARACIÓN**, para que la DG Tributos proceda a su comprobación y emita la liquidación correspondiente determinando la cuota a ingresar, por lo que si es preciso el cambio de titularidad del vehículo antes de que se emita dicha liquidación, se expedirá CERTIFICACIÓN para poder acudir a DG Tráfico.

Plazo:

Con carácter general, el plazo de presentación es de 30 días hábiles a contar desde la fecha en que se formaliza el acto o contrato.

Lugar de Presentación:

En las oficinas de la Dirección General de Tributos, en cualquier oficina del Servicio de Atención al Ciudadano o en las **Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de La Rioja**.

Se presentará:

- o Si tiene por objeto exclusivo bienes inmuebles, donde éstos radiquen. Si todos ellos están situados fuera de España, la presentación se efectuará en la Delegación de Hacienda de Madrid. Si están situados en territorios distintos, será competente la oficina del lugar en que radique el inmueble al que corresponda mayor valor, según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- o Si tiene por objeto exclusivo bienes de otra naturaleza, en la oficina del territorio donde tenga su residencia habitual el adquirente. Si éste no la tuviese en España, la presentación se efectuará en la Delegación de Hacienda de Madrid.
- o Si concurren bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, situados todos ellos en España, se presentará, cuando el valor de los inmuebles sea igual o superior al de los demás bienes transmitidos, en el lugar donde los inmuebles radiquen. En otro caso se presentará en la oficina que corresponda a la residencia habitual del adquirente. Si éste no la tuviese en España, donde radiquen los inmuebles.
- o Si concurren bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, no situados todos ellos en España, se estará al lugar donde radiquen los inmuebles si éstos son los situados en España, y a la residencia habitual del adquirente, en los demás casos. Si el adquirente no tuviese su residencia habitual en España, la presentación se efectuará en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Forma y Lugar de Pago de la Deuda Tributaria:

En metálico, cheque conformado o cheque bancario a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Liquidaciones giradas por la Administración: El ingreso de la liquidación deberá efectuarse en cualquier Entidad Financiera Colaboradora de la Dirección General de Tributos u **Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario**.

Existe la posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de la deuda tributaria

Horario:

El horario de atención a los contribuyentes en la Dirección General de Tributos es de 9.00 a 14.00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes no festivos para:

- Presentar la declaración tributaria y documentación acreditativa

CUESTIONES COMUNES A LA TRANSMISIÓN DE VEHÍCULOS SUJETOS A ISD

- **Sujeto Pasivo:** el heredero o el donatario

- **Base Imponible:** Estará constituida por el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituye o ceda. En la transmisión de vehículos se aplicarán los precios medios que publica la Orden anual que publica el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre precios medios de venta de Determinados Medios de Transporte atendiendo a sus características y años transcurridos desde su primera matriculación (para 2022: [Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre](#)).

- **Tipo de Gravamen:** Sobre la base imponible, calculada de la forma anterior, se aplican las reglas de cálculo previstas en la [Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones](#).

- **Hacienda competente:** La autoliquidación del impuesto deberá presentarse donde el fallecido o donatario haya tenido su residencia habitual durante más tiempo en los 5 años anteriores a la fecha de devengo. Por consiguiente, en caso de que el fallecido/adquirente tenga su residencia habitual en La Rioja podrá



presentarse en las dependencias de la DG Tributos, sitas en la C/ Portales, 46 de Logroño, o en la Oficina Liquidadoras competente (www.larioja.org/tributos, apartado "Oficinas").

- Consecuencias de la no presentación: La falta de presentación del modelo correspondiente supondrá la imposibilidad de cambiar la titularidad del vehículo y puede ocasionar la apertura de un expediente sancionador por falta de presentación, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 178 y ss.).

- Cita Previa para atención personalizada: La Sección de Sucesiones y Donaciones proporciona atención personalizada al obligado tributario/contribuyente para cumplimentar los impresos de autoliquidación del ISD.

La atención personalizada se deberá solicitar personalmente o a través del siguiente número de teléfono 941 291100 (extensión 33085), en horario de 9:00 a 14:00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes no festivos. Para ello será necesario indicar: Nombre, apellidos y teléfono de contacto.



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP y AJD)

Más información en: www.larioja.org/tributos, apartado "Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados"

SUJECCIÓN A IVA O A ITP y AJD

Si UD. adquiere un vehículo usado, dependiendo del vendedor del mismo podemos encontrar dos casos:

- Si la venta es con **IVA**, esta operación NO está sujeta a ITP y AJD, debiendo ir directamente a Tráfico sin pasar por las dependencias de la DG Tributos.

En estos casos, cuando la transmisión de estos medios de transporte es realizada por un sujeto pasivo de IVA en el ejercicio de su actividad profesional o empresarial, la transmisión estaría dentro del ámbito de aplicación del IVA y no de TPO.

- Si la venta es sin IVA, realizada por un particular, esta transmisión está sujeta a la modalidad de TPO del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)**. La justificación del pago de este impuesto se realiza con la presentación del modelo de autoliquidación 600 o 620 en la DG Tributos de La Rioja (modelo 601 o 621, si se presenta telemáticamente por ORIA WEB), y el modelo a emplear varía según el medio de transporte transmitido.

MODELOS ITP Y AJD: 620 (PRESENCIAL) / 621 (TELEMÁTICO). COMPRAVENTA DE MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS

Son los modelos de autoliquidación de la transmisión de vehículos incluidos en la Orden anual que publica el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre precios medios de venta de Determinados Medios de Transporte atendiendo a sus características y años transcurridos desde su primera matriculación (para 2022: [Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre](#)); esto es: turismos, todoterrenos, furgonetas mixtas, Quad, ciclomotores y motocicletas.



Trámites y Documentos Para Vehículos

Modelo de autoliquidación a utilizar para realizar la declaración tributaria:

Modelo 620. [🔗](#)

Este Modelo puede obtenerse:

- a través de la [Oficina Virtual Tributaria](#) [🔗](#) (confección y/o pago y presentación telemática, o sólo confección e impresión)
- cumplimentar y/o imprimir el impreso que obtendrá en el apartado "[Modelos y Formularios](#)".
- en la planta baja de las oficinas de la Dirección General de Tributos, C/ Portales, 46, en cualquier oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las [Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de La Rioja](#).

Documentación a presentar:

- Modelo 620 debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.

MODELOS ITP Y AJD: 600 (PRESENCIAL) / 601 (TELEMÁTICO). AUTOLIQUIDACIÓN DEL ITP y AJD

Son los modelos a emplear en la transmisión de cualquier otro vehículo no incluido en la Orden anual que publica el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre precios medios de venta de Determinados Medios de Transporte atendiendo a sus características y años transcurridos desde su primera matriculación (para 2022: [Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre](#)); esto es: furgonetas, camiones, camionetas, autocaravanas, caravanas, tractores y remolques. Junto al modelo correspondiente se acompañará la siguiente documentación:

- DNI/NIE de comprador y vendedor.
- Original y copia del contrato de compraventa del vehículo transmitido.

Supuestos especiales de cambio de titularidad de vehículos:

a) Aportaciones de bienes y derechos verificados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de las mismas se verifiquen a su disolución y las transmisiones que por tal causa se hagan a los cónyuges en pago de su haber de gananciales (exenciones del art. 45.I.B.3 del TR LITP y AJD).

b) Constitución de sociedades, aumento de capital, aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital (exención del art.45.I. B.11 del TR LITP y AJD).

c) Adjudicaciones de vehículos a los socios en las operaciones de disolución de sociedades.



d) Adjudicaciones de vehículos en subasta pública.

En todos los supuestos anteriores, la autoliquidación del ITP y AJD (con o sin exención) se acredita con el modelo 600 ó 601 acompañado del documento que recoge la operación por la que se produce el cambio de titularidad (escritura de aportación a la sociedad conyugal, escritura de disolución de la sociedad de gananciales, escritura de constitución de sociedad o de aumento de capital o de aportación de los socios, escritura de disolución de sociedad y el documento judicial o administrativo de adjudicación en subasta).

e) Adquisiciones de vehículos usados por empresario dedicado habitualmente a la compraventa (exención art.45.I. B.17 del TR LITP y AJD). La exención se justifica con el modelo 620 ó 621, que acredita la autoliquidación exenta del ITPAJD.

f) El cambio de titularidad de vehículos entre cónyuges casados “en régimen de gananciales” habiéndose adquirido el mismo constante el matrimonio, NO está sujeto al ITPAJD, por la propia naturaleza del régimen de gananciales. Al no estar sujeto al ITPAJD, no se presenta modelo de autoliquidación alguno del Impuesto y el cambio de titularidad se puede hacer en Tráfico con la presentación del Libro de Familia que acredita el Régimen matrimonial al que se sujetan y la fecha del matrimonio.

Si el régimen matrimonial fuera el de “separación de bienes”, el cambio de titularidad entre cónyuges Sí es una auténtica transmisión sujeta al ITPAJD en los términos generales descritos anteriormente.

Normas Comunes para Inmuebles y Vehículos:

Plazo de presentación:

Con carácter general, 30 días hábiles siguientes a contar desde el momento en que se formalice el acto o contrato gravado.

Lugar de presentación de documentos:

En las oficinas de la Dirección General de Tributos c/ Portales 46, planta baja, o en cualquiera de las [Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de La Rioja](#).

Forma y Lugar de pago de la Deuda Tributaria:

En metálico, cheque conformado o cheque bancario a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

• Autoliquidaciones:

- **Pago presencial:** El ingreso de la autoliquidación deberá efectuarse en cualquier [Entidad Financiera Colaboradora](#) en el caso de que la presentación se realice en la Dirección General de Tributos o en la Entidad Financiera Colaboradora de la [Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario](#) correspondiente a la residencia habitual del adquirente.

También podrá realizarse el pago en ventanilla en las dependencias de la Dirección General de Tributos a través del servicio de **PAGO ASISTIDO**.

- **Pago telemático:** pago por internet a través de la [Oficina Virtual Tributaria- ORIA WEB](#).

- **Liquidaciones giradas por la Administración:** El ingreso de la liquidación deberá efectuarse en cualquier Entidad Financiera Colaboradora de la Dirección General de Tributos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario.

Posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de la deuda tributaria

Horario:

El horario de atención a los contribuyentes en la Dirección General de Tributos es de 9.00 a 14.00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes no festivos para:

- Comprar los impresos de autoliquidación
- Ingresar la deuda tributaria mediante el servicio de Pago Asistido.
- Presentar la declaración tributaria, la documentación acreditativa y el modelo 600 o 620.



OTRAS CUESTIONES COMUNES A LA TRANSMISIÓN DE VEHÍCULOS SUJETOS A ITP Y AJD

- Sujeto Pasivo: el adquirente o comprador

- Base Imponible: En la transmisión de vehículos recogidos en la Orden anual que publica el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre precios medios de venta de Determinados Medios de Transporte (para 2022: [Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre](#)), se aplicarán los precios medios publicados atendiendo a sus características y años transcurridos desde su primera matriculación. En la transmisión de vehículos no recogidos en dicha Orden, la base imponible estará constituida por el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituye o ceda.

- Tipo de Gravamen: Sobre la base imponible, calculada de la forma anterior, se aplica el tipo de gravamen del 4%, obteniendo así la cuota tributaria que, con carácter general, corresponderá con el ingreso a realizar.

- Hacienda competente: La autoliquidación del impuesto deberá presentarse donde el comprador tenga su residencia habitual si es persona física o domicilio fiscal si es persona jurídica.

- Presentación del modelo: En la autoliquidación presencial del modelo, puede optar por pagarlo en el Banco y presentarlo en las dependencias tributarias, o bien efectuar el pago y presentación del mismo directamente en las dependencias tributarias (pago asistido). En todo caso, es necesario efectuar la PRESENTACIÓN del modelo ANTES de acudir a Tráfico.

Por su parte, el pago y presentación telemática del modelo de autoliquidación posibilita que no tenga que desplazarse a las dependencias tributarias, sin perjuicio de que sí deba acudir a DG Tráfico para efectuar el cambio de titularidad del vehículo.

La falta de presentación del modelo de autoliquidación correspondiente supondrá la imposibilidad de cambiar la titularidad del vehículo y puede ocasionar la apertura de un expediente sancionador por falta de presentación, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 178 y ss.).

- Actuaciones posteriores a la presentación del modelo por parte de la Administración Tributaria. Se procederá a su revisión y, en caso de no resultar correcta la autoliquidación practicada, se girará una propuesta de liquidación provisional con apertura de trámite de audiencia para presentar las alegaciones oportunas, en su caso.



PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA (MODELOS ITP Y AJD 601 / 621)

La utilización del sistema de pago y presentación telemática facilita que los ciudadanos no tengan que desplazarse a la Administración Tributaria para realizar la presentación de sus autoliquidaciones, posibilitando además su realización fuera del horario normal de atención al público.

Más información en: www.larioja.org/tributos

OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA

oriaweb
Plataforma telemática de presentación y pago de tributos
ORIA WEB

Asistente de ORIA WEB
Asistente de ORIA WEB
ASISTENTE ORIA WEB

oriaPmm
Servicios de valoración
ORIA PMM: Servicios de valoración

OVC
Oficina Virtual Tributaria CONTRIBUYENTES
OVC: Oficina Virtual Tributaria Contribuyentes

OVM
Oficina Virtual Tributaria MUNICIPIOS
OVM: Oficina Virtual Tributaria Municipios

oriaR
ORIA REGISTRADORES
Oria Registradores

ORIA WEB: Información General.



Acceso a ORIA WEB



Asistente de ORIA WEB

Notas:

Antes de realizar cualquier trámite compruebe que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los siguientes test: [test de requisitos técnicos](#).

- En el caso de que el sistema le solicita la instalación del componente de firma del Gobierno de La Rioja (CarFirma), descarguela siguiendo las siguientes [instrucciones](#).
- No funciona con Google Chrome
- No funciona con DNI 3.0



Para utilizar este medio de pago y presentación es necesario disponer de certificado electrónico, darse de alta en el servicio y seguir los pasos que se indican en www.larioja.org/tributos, apartado “ORIA WEB”, debiendo tener cuenta abierta **en alguna de las siguientes entidades colaboradoras adheridas al sistema:**

2- Entidades financieras adheridas para el pago de autoliquidaciones de tributos cedidos y propios a través de ORIA WEB (PAGO TELEMÁTICO):

2.1- En la modalidad de cargo en cuenta:

- Banco Santander S.A (Incluidas las cuentas que comiencen con código 0030, 0086, 0238, 0075 y 0233)
- BBVA
- CaixaBank S.A
- Caja Rural de Navarra
- Caja Rural de Soria
- Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra)
- Ibercaja Banco S.A.

2.2- En la modalidad de pago con tarjeta: Se admite la tarjeta de crédito o débito de cualquier entidad financiera.

No se admiten tarjetas American Express, salvo las emitidas por CaixaBank.

Hay que tener en cuenta el límite de la tarjeta, no pudiéndose hacer pagos por importe superior a dicho límite.

NOTA: Los pagos realizados a través de esta plataforma de pago telemático están sujetos a los límites horarios que puedan establecer las Entidades Financieras colaboradoras (consulte con la entidad).

Acceso



Contactar | Ayuda | Salir



Organización de Recursos e Ingresos Autonómicos

Acceso al servicio

⚠ Esta aplicación no debe utilizarse para autoliquidar excesos de adjudicación procedentes de herencias.

Estas operaciones requieren acceso mediante certificado digital. Seleccione la operación que desea realizar y a continuación, si es necesario, seleccione el certificado con el que desea acceder al sistema.

Seleccione operación

- Acceso al servicio
- Alta Usuarios Particulares
- Alta Usuarios Profesionales



Aceptar



A partir de aquí se deben seguir las **INSTRUCCIONES** del sistema para cumplimentar los datos de:

- **Fecha de devengo** (momento en el que se entiende realizado el hecho imponible, esto es, la transmisión del vehículo en cuestión)
- **Sujeto pasivo** (adquirente del vehículo). Los datos del sujeto pasivo vendrán por defecto cumplimentados con los datos facilitados al darse de alta en el sistema, en el caso de “usuarios particulares”. En el supuesto de “usuarios profesionales”, los datos del Sujeto Pasivo deben introducirse bien directamente al cumplimentar la autoliquidación o a través de la pestaña "Favoritos".
- **Transmitente**
- **Características técnicas del vehículo** (con enlace a la base de datos de DG Tráfico para obtener los datos técnicos del mismo)
- **Base imponible** (calculada automáticamente por el sistema ORIA WEB)

Hasta llegar a la opción de “pagar y presentar” la autoliquidación correspondiente, que podrá imprimir y emplear para proceder al cambio de titularidad en DG Tráfico.

Si tiene cualquier duda en relación con la plataforma de pago y presentación telemática puede emplear el enlace “AYUDA” disponible en el sistema y, en su caso, contactar con la DG Tributos